



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2014.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Sergio Delfino Vargas, Director de Asuntos Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre; recibido a las trece horas con tres minutos del quince de octubre pasado; depositado en la oficina de correos de la localidad el nueve de octubre de este año; y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **64886**. Conste

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Sergio Delfino Vargas, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, en contra del proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado por el **Ministro Instructor José Fernando Franco González Salas**, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional **101/2014**.

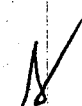
Con fundamento en los artículos, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que obran en el expediente del cual deriva este recurso.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2014.**

Por otra parte, toda vez que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**, (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, consultable en la página setecientos noventa y seis, registro 192, 286); **se requiere al Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, para que en el plazo de cinco días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**; apercibido de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con este requerimiento.

Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copias del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que integran la controversia constitucional **101/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.





RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2014.

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **este recurso le corresponde por razón**

de turno al Ministro *****

, conforme

al registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y una vez concluido el trámite deberá enviársele el expediente para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente

Notifíquese.

Lo proveyo y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de octubre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 60/2014-CA**, derivado de la **controversia constitucional 101/2014**, interpuesto por el **Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre**. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN